

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Procony, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.827/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Francisco Javier Benito González, contra la empresa “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.772,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.123 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Stefanov Ivanov, contra don Carlos Cano Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y no entrando a conocer del fondo del asunto en la demanda interpuesta por don Juan Stefanov Ivanov, frente a don Carlos Cano Fernández “Instalaciones Eléctricas Cano” y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Cano Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 548 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Martín Marugán, contra la empresa “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, archivándose a continuación las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.824/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos de despido número 102 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, doña María Costa Arnedo, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, don Antonio Sapeiras Abellá y Fondo de Garantía Salarial, por el presente se notifica a “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos del tenor literal en su parte dispositiva siguiente:

Sentencia número 188 de 2009

Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Barcelona, don F. Xavier González de Rivera i Serra, los presentes autos procedimiento número 102 de 2009, seguidos a instancias de doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, doña María Costa Arnedo, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad